

**Secretaría de
Educación Distrital**
Alcaldía de Cartagena de Indias

CIRCULAR No. 006

PARA: Funcionarios de planta de la Secretaria de Educación Distrital.

DE: MARTHA PÁEZ CANENCIA

FECHA: 20 JUN. 2017

ASUNTO: Reporte de incapacidades de personal administrativo

Teniendo en cuenta las funciones atribuidas a los directivos docentes en la Ley 715 de 2001, encontramos que es función de los Rectores la siguiente:

"10.6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaria de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces."

Por lo expuesto, les corresponde a los Rectores como jefes directos velar por el cumplimiento de las funciones así como de la jornada laboral de los docente, directivos docentes y administrativos adscritos a la planta de personal docente de la I. E. que dirige.

Lo anterior teniendo en cuenta, que son los Rectores los conoce que de primera mano los periodos laborados por los funcionarios, siendo los responsables de reportar el incumplimiento de la jornada o inasistencia de los mismos a esta entidad.

Afianzamos lo anterior, con lo consignado en la norma enunciada anteriormente en su Art. 10 Numeral 10.7 lo siguiente:

"10.7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos."

Por lo expuesto es obligación de los Rectores de las instituciones educativas informar a la Secretaría de Educación Distrital, este tipo de novedades como son las incapacidades de los funcionarios administrativos para así legalizar la ausencia de los mismos, en el caso que se presenten.

Teniendo en cuenta lo expuesto y con el fin de suplir en forma oportuna las necesidades que se presenten así como efectuar las legalizaciones de las incapacidades y el recobro de estas ante las entidad prestadoras de salud, requerimos que las incapacidades de personal administrativo sea remitido en forma oportuna a la Subdirección Técnica de Talento Humano – Coordinación de Planta SED; toda vez que la demora en la remisión de los mismos podría generar el pago de dineros no debidos por un servicio no prestado, configurándose un presunto empobrecimiento de la entidad.

Atentamente;

MARTHA PÁEZ CANENCIA

Subdirectora Técnica de Talento Humano SED

Aprobó: Elvia Castro Sáenz - Líder de Planta SED

Proyectó: Erika Patricia Mendoza De Hoyos - R.U. Talento Humano SED



**ALCALDIA MAYOR
DE CARTAGENA DE INDIAS**
Distrito Turístico y Cultural

Centro, Plazoleta Benkos Biohó, Edificio Mariscal
Cartagena de Indias - Colombia - Teléfonos: (5) 650 1091
www.sedcartagena.gov.co

